Año **1847**. *Miercoles* **27** *de Enero*. *Núm.* **12**.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 rs. trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle *detrás del Cristo.*

FUERA, FRANCO DE PORTE.

10 reales por mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 111.

GOBIERNO POLÍTICO.

Las Autoridades portuguesas, limitrofes á esta Provincia me reclaman la internacion de los emigrados de aquel Reino, con arreglo á los tratados vigentes, designando á cuatro individuos que se hallan en este caso, cuyas filiaciones se expresan á continuacion.

Portugueses vecinos del concejo de Monte-alegre refugiados en los pueblos fronterizos de esta provincia.

Sebastian José de Barros; edad 56 años, pelo cano, barba cana, estatura cumplida.

Antonio José de Barros y Sá, hijo del primero; edad 26 años, estatura alta, grueso y los dientes muy abultados.

José Joaquin de Barros, hermano del anterior; edad 24 años, estatura alta, clérigo de órdedes menores.

Francisco Antonio Rebello Guimaraes; edad 30 años, estatura cumplida, farmacectico.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial á fin de que los Alcaldes, y mas empleados de P. y S. P. procuren por todos los medios posibles descubrir su paradero y de verificado disponer se presenten inmediatamente en este Gobierno político, guardandoles las consideraciones regulares y sin causarles molestia alguna, siendo estensiva esta medida para todos los emigrados políticos de aquella Nacion, que se hallen en igual caso; teniendo presente lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General de Galicia en su comunicacion de 7 de Diciembre último inserta en el Boletin oficial número 150 del citado mes, con las prevenciones de este Gobierno político para su puntual y exacto cumplimiento. Orense 22 de Enero de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

Número 112.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Noviembre último se me dice de Real órden lo siguiente.

«Al Gefe Político de Sevilla se dice con fecha de hoy de Real órden lo que sigue:—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Sanlucar la Mayor, sobre cumplimiento del acuerdo celebrado por el ayuntamiento de Pilas para la limpieza del arroyo del Alcarayon, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.=Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Sevilla y el Juez de primera instancia de San Lucar la Mayor, de los cuales resulta: que don Joaquin García de las Mestas, vecino de Pilas, poseedor de un molino harinero, considerándose perjudicado por el mal estado del arroyo del Alcarayon, de cuyas aguas se servia para el aprovechamiento de esta propiedad, recurrió al Ayuntamiento de aquella villa en solicitud de que mandase á los dueños de tierras linderas, como únicos causantes de este perjuicio, que le reparasen por medio de la limpia del arroyo á su costa: Que instruido expediente sobre el particular, y comprobado el daño y su orígen, accedió el Ayuntamiento á esta solicitud en 2 de Mayo de 1844, y habiendo reclamado los insinuados dueños contra este acuerdo del Ayuntamiento ante el expresado Juez mediante un interdicto restitutorio, promovió el Gefe político la competencia de que se trata: Visto el artículo 62, párrafo 2.° de la ley de Ayuntamientos de 14 de Julio de 1840, y el 80 párrafo tambien 2.° de la de 8 de Enero de 1845, segun los cuales toca á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los aprovechamientos comunales en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente: Visto el artículo 63, párrafo 1.° de la primera de dichas leyes, y el artículo 81 párrafo 1.° tambien de la segunda, en cuya virtud corresponde á los referidos cuerpos el arreglo de la policía urbana y rural: Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, contraria á los interdictos de manutencion y restitucion dirigidos contra providencias de los Ayuntamientos sobre negocios de sus atribuciones; Considerando: Que la que acordó el de Pilas se referia al disfrute de un aprovechamiento comunal, y era ademas una medida de policía rural indudablemente, en cuyo concepto estaba dentro del círculo de sus atribuciones segun las dos citadas leyes, y no era al Juez

á quien tocaba reformarla contraviniendo á la Real órden tambien citada, sino al Gefe político de Sevilla: Se decide á su favor esta competencia; y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento á dicho Juez de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, o traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del público.=Orense 12 de Enero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 113.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Aprobados por S. M. en Real órden de 27 de Noviembre último comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, los pliegos de condiciones económicas remitidos al Gobierno por la Excma. y celosa Diputacion provincial, bajo las cuales han de subastarse con la debida separacion los trozos de la carretera desde esta capital á la de Lérida, y el puente colgado sobre el rio Cinca frente á la villa de Monzon; encargado por la ley de ejecutar los acuerdos de dicho cuerpo, y á fin de secundar sus patrióticos deseos con la prontitud que permite la importancia del asunto, hé determinado llamar licitadores á dichas obras por el presente anuncio: en su consecuencia los sugetos ó empresas que gustaren interesarse en las mencionadas subastas, podrán acudir por sí ó por medio de personas legítimamente autorizadas, á esta capital el dia primero de Abril póximo viniente en que tendrán lugar aquellas bajo mi presidencia y en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial á la una de su tarde, debiendo tener entendido que los licitadores habrán de atemperarse en un todo á los pliegos de condiciones respectivas que á continuacion se expresan, y una y otra obra se adjudicará al mas ventajoso postor. Huesca 27 de Diciembre de 1846.=Eugenio de Ochoa.

Condiciones económicas para el remate del camino que desde Huesca, pasando por Barbastro, conduce á los confines de la provincia de Lérida.

1.ª Los remates de este camino se harán en 6 trozos separadamente y como se dispone en el proyecto del Ingeniero Arnau, pero con exclusion del puente sobre el Cinca en su respectivo trozo.

2.ª Se admitirá postura en cada trozo no pasando del valor presupuesto, y en este concepto se abrirá remate.

3.ª Cada puja en el acto de la subasta será de mil rs., y las que se hechen, suponen otra tanta rebaja.

4.ª Concluido el primer remate en los seis trozos en que se divide la carretera, se admitirá la baja de diezma, media diezma, ó cuarta, en cuyo caso y acto continuo, se abrirá nuevo remate, admitiendo las pujas que se hechen á la baja por los licitadores al respecto de mil rs. sobre el valor en que haya quedado rematado el respectivo trozo, y en este concepto, se adjudicará, sin ulterior subasta al mejor postor.

5.ª El rematante depositará en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II una fianza en metálico equivalente á la vigésima parte de las obras rematadas.

6.ª Dicha fianza será devuelta al empresario en el momento que presente á la Diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todas las condiciones de la contrata, y despues de finalizado el año durante el cual debe conservar el camino por su cuenta.

7.ª Ademas será cuenta del empresario el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, pago de jornales, materiales y útiles que requiera la ejecucion de la obra.

8.ª El pago de los terrenos de dominio particular que deban ocuparse, será por cuenta de la Diputacion.

9.ª Los perjuicios que se irroguen en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el transporte, colocacion de materiales, ú otros usos particulares ó indispensables al servicio de las obras, será de cuenta de los empresarios.

10.ª Asi mismo será de cuenta de dichos empresarios los gastos de almacenes donde se hallen guardadas las erramientas, como tambien las que se ocasionen en el trazado de las obras.

11.ª La Diputacion abonará por via de interés el seis por ciento anual del valor en que queden subastados los trozos, y desde el dia de su recepcion, destinado para amortizar anualmente una cantidad á su arbitrio. La Diputacion sin embargo se compromete á extinguir el capital dentro de diez años por lo menos

12.ª El empresario no cobrará mas interés que de las cantidades que se le adeuden.

13.ª El pliego de condiciones generales y planos de la obra estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político, á cuyo tenor y modificaciones aprobadas por S. M. se han de ajustar estrictamente los trabajos de la carretera.

14.ª El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del Ingeniero Director ó Inspector de ellas, á los dos años cuando mas, contados desde la fecha de la subasta.

15.ª En cuanto esten concluidas las obras de todo el trozo subastado, se recibirán por primera vez por el Ingeniero, siendo de obligacion del contratista conservarlas despues un año mas por su cuenta, entregándolas al final de este plazo en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

16.ª Siempre que en conformidad á los artículos 4.º 9.º y 23 del pliego de condiciones generales aprobado por S. M. para las obras públicas en 14 de Abril de 1836 y al que segun está estipulado en las condiciones facultativas, se halla sujeto el contratista, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de cada trozo subastado ó en alguna parte de sus obras, se enterará al contratista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace: el contratista deberá expresar al pie su conformidad, y uno de los egemplares quedará en poder del Ingeniero, el otro en el del contratista.

17.ª Supuesta la conformidad del contratista, queda obligado á egecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamaciones que al cumplimiento de lo que alli se estipule.

18.ª Será de cuenta del empresario los derechos de la escritura, pago del corredor y demas gastos de la subasta.

19.ª La Diputacion hipoteca para el cumplimiento del contrato el producto de los arbitrios concedidos en Real órden de 21 de Octubre del 45, y cuantos otros se creen para este objeto como igualmente los portazgos que se establezcan en el camino, escepto los dos mas inmediatos al puente de Monzon. Si estas cantidades no bastaren para el cumplimiento por su parte, hará un aumento en las contribuciones de la provincia como se la autoriza en la mencionada Real órden de 21 de Octubre del citado año.

20. El empresario residirá en la ciudad de Huesca donde se le pueden hacer fácil y prontamente las notificaciones que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. A falta de este requisito se harán en ausencia, y surtirán los mismos efectos, todo conforme á lo prevenido en las condiciones generales aprobadas por S. M. en Real órden de 14 de Abril de 1836.

21. La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de Sesiones de la Diputacion bajo la presidencia del M. I. S. Gefe político, de la provincia á la una de la tarde del dia primero de Abril de 1847. Huesca 5

de Mayo de 1846.—El Gefe político, Eugenio de Ochoa. =V.º B.º=El Ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es Copia, Heredia.

Condiciones particulares del puente colgado que se ha de establecer sobre el Cinca frente á la villa de Monzon.

Ademas de las condiciones comunes á todos los puentes colgados aprobados por Real órden de 25 de Diciembre de 1843, se observarán las siguientes;

1.ª Se construirá en el parage que marca el proyecto del Ingeniero D. Jacobo Gonzalez Arnau, en el punto llamado de la Torre de Lafarga, debiéndose estrechar el rio en este punto por la orilla derecha por medio de una calzada 710 pies.

Deberá componerse de cinco tramos, los dos de cada lado de 250 pies cada uno, y el de enmedio de 350 no comprendido el espesor de las pilas; su anchura total será de 24 pies de los cuales se darán 3 y medio á cada anclen, 17 para el paso de los carruages, dejando ademas entre este y los anclenes una abertura en toda la longitud del puente de 3 pulgadas para dar salida á las aguas.

La menor de las distancias del tablero del puente y el nivel de las mayores avenidas será lo menos de 3 y medio pies.

El piso de cada tramo estará suspendido de 8 cables á cada lado pareados dos á dos y pasando los cuatro sobre los apoyos en un mismo plano orizontal.

La curva que afectan los cables en cada tramo será curva parabólica cuya flecha media en los tramos de de 250 pies el $\frac{1}{10}$ de la luz, y en el de 250 de $\frac{1}{12}$.

2.ª Para satisfacer el costo total del puente se destinarán los productos del portazgo, abonando la Diputacion hasta el completo de ciento veinte mil rs. al año por espacio de cuarenta años, con la hipoteca especial, ademas de los dos portazgos mas inmediatos al puente, y si aun no bastaran estas cantidades, haciendo un aumento en las contribuciones de la provincia, para lo que está autorizada.

3.ª Los ensayos de que habla el artículo 13 de las condiciones generales se verificarán en presencia de un Ingeniero encargado de la inspeccion de la obra, del Alcalde constitucional de Monzon, y del empresario, y se formarán de estas esperiencias las actas correspondientes.

4.ª El puente quedará concluido y habilitado en el espacio de dos años, cuando mas, de principiadas las obras.

5.ª El empresario deberá residir en Monzon ú otro punto donde se le puedan comunicar fácil y prontamente por el Ingeniero encargado de la inspeccion del puente, todas las prevenciones que tengan por objeto la observancia de la contrata.

A falta de este requisito se tendrá por válida toda notificacion que se le dirija cuando se haga en la Secretaría del Gobierno político de Huesca.

6.ª La construccion y conservacion de los muros terraplenes, firme y demas de las entradas del puente en distancia de cien pies en la orilla izquierda, y en la derecha, que coja toda la calzada, desde los pozos de amarra hacia fuera será de cuenta del empresario.

7.ª La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de la Diputacion el dia primero de Abril próximo viniente y hora de la una de la tarde. —Huesca 5 de Mayo de 1846.=El Gefe político, Eugenio de Ochoa.=V.º B.º=El Ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.=Es copia, Heredia.

Número 114.

TRATADO GENERAL Y PARTICULAR

de baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyeres de Nava, en el principado de Asturias. Por el Dr. en medicina y cirugia D. Ignacio José Lopez, director de las mismas

(Continuacion.) *

Constitucion atmosférica.

Por constitucion atmosférica se entiende el conjunto de todas las condiciones meteorológicas, bajo la influencia de las cuales hay un desarrollo de ciertas enfermedades que reinan con preferencia á otras, y estas son las endémicas. El vacío que comprenden estos meteoros está formado de una basa principal, que es el aire, el cual sirve de vehículo á la mezcla de una multitud de sustancias estrañas que se hallan envueltas en el recipiente general de la naturaleza, á donde van á parar en forma de exhalaciones todos los restos de las esencias animales, vegetales y minerales.

El aire es incoloro y trasparente cuando se halla en pequeña cantidad, y de un color azul si el sol alumbra á una gran masa de él. Este fluido no se encuentra en su estado de pureza mas que en las regiones muy distantes de la tierra. Su gravedad específica se ha llegado á confirmar con las esperiencias practicadas por los físicos modernos, hasta el punto de calcularse hoy con precision el peso total de la atmósfera que envuelve nuestro globo.

La presion del aire se ejerce en todos sentidos, esto es, de arriba abajo, de abajo arriba, lateralmente y sobre todos los puntos de los cuerpos con quienes se pone en contacto este agente; pero sirve poco conocer que es pesado el aire, se necesita contínuamente saber la gravedad que tiene, y con este objeto se han inventado diferentes procedimientos, entre los cuales ocupa la preferencia el baróscopo ó barómetro. La columna de mercurio que se introduce en este instrumento esperimenta en su altura frecuentes oscilaciones; pero al nivel del mar y en tiempo de calma se eleva á 28 pulgadas, línea mas ó menos. Esta columna metálica guarda un peso que equivale al de otra de aire del mismo diámetro; dato que ha influido muchísimo en el conocimiento de la superficie de la tierra y en el cálculo de la pesadez de la atmósfera.

Tambien se ha demostrado que la periferia del cuerpo de un hombre de mediana talla sufre una presion de 33,600 libras; peso enorme que soporta con facilidad porque obra en todas direcciones con una igualdad perfecta, y porque todas las partes interiores están llenas de un aire elástico, como el atmosférico, que equilibra la fuerza del esterior.

La esperiencia, enseña igualmente, que cuanto mas se remonta uno, mayor es el descenso de la columna del mercurio, de cuya observacion se infiere que la capa de aire que cubre la tierra tiene una altura limitada. Los mas de los físicos están contestes en que la atmósfera se estiende á 71,820 varas no mas, aunque algunos le han querido elevar á 260 leguas sobre la superficie de la tierra desde la aparicion de la famosa aurora boreal en el 19 de octubre de 1726, que se percibió á un mismo tiempo en Moscou, Paris y en Roma, que en Lisboa y en Madrid.

* Vease el número 10.

La densidad del aire varia segun la altura en que se examina, porque las capas superiores de él son mucho mas ligeras, y contienen un número mas reducido de moléculas que las inferiores, y porque estas soportan todo el peso de la columna atmosférica.

El aire es susceptible de recibir alteraciones muy marcadas respecto de su gravedad, sin subir ni bajar mas allá de los límites de la demarcacion propia, cuando se satura de agua; en cuyo caso aumenta de volúmen y se disminuye su peso específico, produciendo en los barómetros una baja, y en los cuerpos una pesadez que equivocadamente compara el vulgo con la de la atmósfera.

A la pesadez, y no á la ligereza del aire, es á quien se debe la conservacion de las formas de los cuerpos y el libre ejercicio de todas nuestras funciones. Y si admitiésemos por un momento el que cesase de ejercer su presion la atmósfera resultaria en el instante una perturbacion profunda que aniquilaria la existencia de todos los seres de la naturaleza. Los fluidos pasarian inmediatamente al estado de gases; los sólidos, dilatados hasta el estremo, se romperian con estrépito, y todos los elementos de la trama orgánica se desasociarian con rapidez.

Los accidentes de la aplicacion de una ventosa descubren bastante bien el misterio del gran desquicio que se verifica en una parte cualquiera del cuerpo cuando se establece el vacío en ella.

Fenómenos bien semejantes á estos últimos son los que esperimenta el hombre encumbrándose á altas regiones, en donde son tan escasos los elementos que se requieren para la respiracion, que no sirven para satisfacer las primeras necesidades de la vida: pues se sabe que á la altura de 12 leguas sobre el nivel de los mares es tan raro el aire que se encuentra allí, como el que se halla bajo del recipiente de la máquina neumática cuando se ha establecido el vacío exactamente.

Tampoco le es lícito al hombre descender á los lugares mucho mas bajos que el nivel del Océano, sin resintirse el mecanismo de la respiracion y la armonía de todas las funciones orgánicas; por lo que se puede asentar como tesis general, que habitando en un punto medio, se evitan las impresiones incómodas de los estremos, y las causas que mas suelen trastornar los principios de salud.

La gravedad de la atmósfera que mas relacion guarda con el bienestar de las personas, y que mas contribuye á la conservacion de la vida, es, en el sentir de buenos fisiólogos, la que se representa en la columna de azogue entre las 27 pulgadas y 1/2 y las 28, prefiriendo algunos la que se acerca mas á la altura última.

La composicion química del aire, segun indagaciones recientes de los señores Dumas y Boussaingault, consiste en la mezcla de dos gases principales en proporciones de 2300 de oxígeno para 7700 de azoe, en peso; y de 208 del primero para 792 del segundo, en volúmen.

El aire contiene ademas seis 10 milésimas de ácido carbónico, en volúmen, cuando se examina en las grandes poblaciones, y cuatro diez milésimas del mismo, si se analiza fuera de ellas. Encierra tambien proporciones variables de agua en forma de vapor, y una pequeña cantidad de gas hidrógeno carbonado que se desprende de los terrenos cenagosos y de las aguas estancadas.

Durante el acto de la respiracion todos los animales toman del aire una parte de su oxígeno que la sustituyen con otra del ácido carbónico, convirtiéndose la atmósfera en un vaso laboratorio químico, en donde se asocian y se desunen sin cesar sus elementos para sostener todos los seres vivos y reproducir las maravillosas metamórfosis que tienen lugar. Ni las plantas mas pasivas están exentas de obedecer á esta ley; ellas respiran como los animales, aunque lo hacen por la intervencion sola del astro del sol. Por el dia se dejan exhalar oxígeno, así como á la sombra y por la noche espelen ácido carbónico.

Se ha creido mucho tiempo que estas exhalaciones vegetales llegaban á turbar la pureza del aire, especialmente en los sitios de mas arbolado, pero investigaciones recien hechas no han comprobado esta opinion.

La atmósfera se nos presenta como un depósito que suministra las primeras materias de toda la organizacion; y los volcanes y tempestades como unos aparatos en los que se elabora el ácido carbónico y el acetato de amoniaco, de los cuales no puede prescindir la vida para manifestarse ó multiplicarse.

Con el auxilio de la atmósfera desciende la luz á desarrollar el reino vegetal, productor inmenso de la materia orgánica; y absorben las plantas la fuerza química que las trasmite el sol para descomponer el ácido carbónico, el agua y el acetato de amoniaco, haciendo los oficios de un aparato reductivo superior á todos los demas que se conocen, porque ninguno de los otros es capaz de descomponer el ácido carbónico al frio.

Se presentan despues los del reino animal desempeñando el papel de unos verdaderos aparatos de combustion, en quienes la materia organizada adquiere el mayor grado de espresion para constituir el calor y la electricidad que arreglan el poder de nuestra fuerza, y que como materias orgánicas, que son, se aniquilan y se reducen á los primeros elementos de su formacion para volverse al grande Océano atmosférico y convertirse en gérmen de otra regeneracion de seres.

Hay en la superficie del globo una multitud de vapores acuosos que saliendo de las regiones inferiores, mucho mas calientes que las superiores, y siendo mas ligeros que el aire, son absorvidos hasta cierta altura atmosférica, en donde se condensan en figura de nubes, de lluvias, de nieve y de granizo, segun el grado de temperatura que reina, para precipitarse otra vez sobre el suelo. Esta humedad de la atmósfera es la que enrarece y aligera el aire, produciendo el descenso barométrico.

(Continuará.)

ORENSE: 1847.

OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL

en la imprenta de la Viuda de Compañel é hijos.